



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.627

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concede prórroga de 15 días hábiles contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo a los Municipios de Santo Domingo Yodohino, Huajuapam; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; San Miguel el Grande, Tlaxiaco; San Miguel Tenango, Tehuantepec; San Pedro el Alto, Pochutla; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam; Mixistlán de la Reforma, Mixe; San Lucas Camotlán, Mixe; Teococuilco de Marcos Pérez, Ixtlán; Santa María Peñoles, Etlá; Salina Cruz, Tehuantepec; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Andres Tepetlapa, Silacayoápam; Oaxaca de Juárez, Centro; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; Santiago Lalopa, Villa Alta; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; San Bartolomé Ayautla, Teotitlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, a efecto de que se presenten en la Comisión Permanente de Hacienda del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, a concluir el procedimiento.

SEGUNDO.- Se apercibe a los Ayuntamientos de los Municipios de Santo Domingo Yodohino, Huajuapam; Magdalena Zahuatlán, Nochixtlán; San Miguel el Grande, Tlaxiaco; San Miguel Tenango, Tehuantepec; San Pedro el Alto, Pochutla; San Francisco Tlapancingo, Silacayoápam; Mixistlán de la Reforma, Mixe; San Lucas Camotlán, Mixe; Teococuilco de Marcos Pérez, Ixtlán; Santa María Peñoles, Etlá; Salina Cruz, Tehuantepec; San Juan Bautista Tlachichilco, Silacayoapam; Santa Catarina Zapoquila, Huajuapam; Santo Domingo Roayaga, Villa Alta; San Andres Tepetlapa, Silacayoápam; Oaxaca de Juárez, Centro; San Pablo Yaganiza, Villa Alta; Santiago Lalopa, Villa Alta; Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Juchitán; San Bartolomé Ayautla, Teotitlán; San Lorenzo Albarradas, Tlacolula; San Pedro Tezacoalco, Nochixtlán; Santa Catarina Minas, Ocotlán, que de no presentarse en el término concedido, se le prorroga la vigencia por el resto del año 2020 de la última Ley de Ingresos Municipal aprobada por este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales procedentes.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.627

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de febrero de 2020.



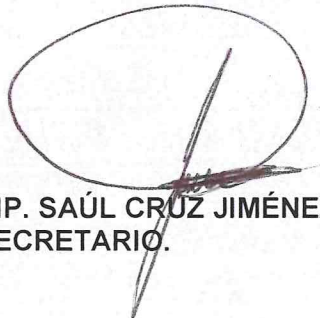
DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE.



DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
SECRETARIA.



DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIO.